

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, septiembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO DE HONORARIOS
Rad. 169 - 2020

Para los fines del Art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la anotación por estado, proceda a notificar a los demandados, de conformidad a lo dispuesto en proveído de fecha 21 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez